

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2013.**

**Antecedentes:**

1. El treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil doce, documento que contempla ocho objetivos estratégicos denominados: organizar procesos electorales confiables y transparentes; operar el Servicio Profesional Electoral; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género; desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos; implementar sistemas de calidad; preservar los principios rectores en la materia; fortalecer el sistema de partidos políticos e impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios publico de decisión del Estado.
2. El Objetivo Estratégico denominado “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”, contempla entre otras actividades, la de conformar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral para la preparación del proceso electoral 2013.
3. El veintiuno de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, presentó a la Junta Ejecutiva la Propuesta de Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral 2013, la cual fue aprobada por ese órgano ejecutivo. Documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
4. El veinticinco de septiembre del año que transcurre, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos conoció y analizó la propuesta

remitida por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para someterla a consideración de este órgano superior de dirección.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los incisos b) y c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, y objetividad; asimismo señala, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I, II y VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral; asimismo, fungirán en el ámbito de su competencia los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros electorales con sus respectivos suplentes, designados por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el

ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral, en los términos que disponga la normatividad electoral.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Sexto.-** Que este órgano colegiado tiene como atribuciones, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a las y los Presidentes, a las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero respectivamente, del año de la elección; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; expedir las convocatorias para los procesos electorales y de referéndum y plebiscito que deban celebrarse, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, V, XLIII y LXXX del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Séptimo.-** Que de conformidad con los artículos 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 25, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral ordinario inicia con la sesión especial del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**Octavo.-** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, son la autoridad electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales, se instituyen como órganos desconcentrados del Instituto Electoral y son de carácter temporal; tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos o municipios, de conformidad con lo previsto por los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 245 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, numerales 1 y 2, fracción IV, 8, 46, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Noveno.-** Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se integrarán por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y Cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes; los cuales serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, y tendrán derecho de voz y de voto en las deliberaciones y acuerdos del correspondiente consejo, con excepción del secretario, quien sólo tendrá derecho de voz.

**Décimo.-** Que los artículos 23 fracción IV y 52 numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General, designará a las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del año de la elección y deberán instalarse a más tardar el primero de marzo del año de la elección. En su integración se atenderá al principio de equidad de género.

**Décimo primero.-** Que el procedimiento que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, tiene como objetivo establecer las etapas para la selección, integración y designación de las ciudadanas y los ciudadanos que

integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral del 2013.

**Décimo segundo.-** Que el procedimiento referido comprende las etapas siguientes:

- **Primera.-** De la Convocatoria; que contempla lo relativo a la emisión, requisitos y difusión de la Convocatoria.
- **Segunda.-** De la Recepción de documentos; que contempla lo relativo a la recepción de documentación, integración de expedientes, su revisión, registro y resguardo.
- **Tercera.-** Examen; que establece que tendrán derecho a presentar examen sólo aquellas personas aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria y a los que el Instituto Electoral les haya otorgado un número de folio.
- **Cuarta.-** Entrevista; que establece que las entrevistas se llevarán a cabo con las personas aspirantes que aprueben el examen de conocimientos.
- **Quinta.-** Propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos; que señala que recibida la propuesta general de la Junta Ejecutiva, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos citará a reunión de trabajo con los partidos políticos para que conozcan la propuesta, y en su caso, hagan las observaciones que estimen convenientes.
- **Sexta.-** Designación; que establece que el Consejo General mediante Acuerdo designará a las Presidentas, Presidentes, Secretarías Ejecutivas, Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes) que integrarán los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II y VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracción XV, 101 y

245 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, 8, 19, 23 fracciones I, IV, V, XLIII y LXXX, 25, numeral 1, fracción III, inciso a), 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2013, en los términos del considerando décimo segundo de este Acuerdo y al Anexo que se agrega al presente para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral: <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese el presente acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta  
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo.